



APRUEBA REEMPLAZO POR FALLECIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, D.S. 49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL D.S. N°105 (V. y U.) DE 2014, MODALIDAD CONSTRUCCION EN NUEVOS TERRENOS, DEL COMITÉ DE VIVIENDA "ALCANZANDO UN SUEÑO", DE LA COMUNA DE MAFIL.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°

000976

VALDIVIA,

31 AGO. 2017

**I.- VISTOS:**

a).- La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

b).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

c).- El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.

d).- La Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de fecha 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

**II.- CONSIDERANDO:**

1) La Resolución Exenta N° 6791, de fecha 7 de septiembre del 2015, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. Y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. 105, (V. y U.), de 2014, en alternativa de postulación colectiva para Proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos.-

2) La resolución N° 459, de fecha 25 de enero del 2016, que modifica la Resolución Exenta N° 6.791, (V. y U.), de 2015 que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, -cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos y aprueba nómina -de proyectos seleccionados correspondientes al mes de diciembre del año 2015, en donde figura el Comité de Vivienda "Alcanzando Un Sueño", de la comuna de Valdivia.

3.- El certificado de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, serie SPH020150140030733, emitido con fecha 19 de Febrero del 2016, a nombre de la beneficiaria del Comité de Vivienda "Alcanzando un Sueño", de la comuna de Mafil, doña Lidia Fuentes Martínez, cedula de identidad N° 4.826.9664.

- 4.- El Certificado de Defunción folio 500150081009, circunscripción Máfil, número de inscripción 17, del año 2016, emitido con fecha 6 de abril de 2017, por el Servicio de Registro Civil e Identificación, mediante el cual se acredita que doña Lidia Fuentes Martínez, cedula de identidad N° 4.826.966-4, falleció con fecha 10 de Diciembre de 2016, en la comuna de Máfil.
- 5.- La copia autorizada del acta de asamblea del Comité de Vivienda Alcanzando un Sueño, celebrada con fecha 28 de Marzo del 2017, en el cual consta que los socios del referido comité aprueban el reemplazo por fallecimiento de doña Lidia Fuentes Martínez a favor de doña Marilita del Carmen Sanchez Ortega.
- 6.- El Oficio N° 14-197, de fecha 10 de abril de 2017, suscrito por don Claudio Sepulveda Miranda, Alcalde Municipalidad de Máfil, ingresado al SERVIU Región de Los Ríos con fecha 27 de abril del 2017, mediante el cual solicita autorizar el reemplazo por fallecimiento de doña Lidia Fuentes Martínez, quien no podrá ser sustituida por no existir postulante hábil en su núcleo familiar.
- 7.- Informe Social de fecha 09 de Mayo de 2017, suscrito por doña Gladys Villanueva Avendaño, asistente social I. Municipalidad de Máfil, que informa que doña Marilita Del Carmen Sanchez Ortega cumple con los requisitos para reemplazar a doña Lidia Fuentes Martínez, quien se encuentra fallecida y no cuenta con familiares hábiles para proceder a su sustitución.
- 8.- El Memorandum N° 523, de fecha 11 de mayo del 2017, suscrito por doña Marcela Castro Guiachetti, Encargada Sección Asistencia Técnica del SERVIU Región de Los Ríos, que solicita cursar reemplazo por fallecimiento de la beneficiaria Lidia Fuentes Martínez, perteneciente al Comité de Vivienda "Alcanzando un Sueño", de la comuna Máfil, por doña Marilita Del Carmen Sanchez Ortega, cedula de identidad N° 10.373.232-8.
- 9.- El informe de fecha 11 de mayo de 2017, suscrito por don Jonas Muñoz Santana, Trabajador Social del SERVIU Región de Los Ríos, que indica que se cumplen con los requisitos para cursar reemplazo por fallecimiento conforme lo dispone el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, de la beneficiaria Lidia Fuentes Martínez del Comité de Vivienda "Alcanzando un Sueño", de la comuna de Máfil a favor de doña Marilita Del Carmen Sanchez Ortega.
- 10.- El informe de fecha 31 de Mayo de 2017, suscrito por don Cristian Pizarro Froese, Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Los Ríos, que da visto bueno a los antecedentes entregados por don Claudio Sepulveda Miranda, Alcalde Municipalidad Máfil, respecto del reemplazo por fallecimiento solicitado a favor de doña Marilita Del Carmen Sanchez Ortega e informa que el Comité de Vivienda Alcanzando un Sueño, de la comuna de Máfil no ha excedido el 20% de los reemplazos en relación al número total de sus beneficiados.
- 11.- Lo dispuesto en el artículo 57, inciso final del D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2011 ***"Los beneficiarios fallecidos podrán ser igualmente reemplazados en caso que no sea aplicable el procedimiento de sustitución señalado en el artículo 58 de este reglamento."***
- 12.- Que atendido los antecedentes indicados precedentemente, es posible sostener que la beneficiaria doña Lidia Fuentes Martínez, no podrá ser sustituida conforme lo establece el artículo 58 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, debido a que postuló como familia unipersonal aludiendo a su condición de adulto mayor y no cuenta con familiares hábiles que la puedan sustituir, por lo que será procedente su reemplazo por fallecimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 inciso final del reseñado Decreto. Por tanto, resulta necesario, dictar la siguiente:

## R E S O L U C I O N

1° **APRÚEBESE**, el reemplazo por fallecimiento correspondiente al Comité de Vivienda "Alcanzando un Sueño", de la comuna de Máfil, beneficiario del subsidio habitacional Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, conforme lo dispone el artículo 57 inciso final del referido Decreto y según el siguiente detalle:

BENEFICIARIA	RUT	MOTIVO DE REEMPLAZO	REEMPLAZANTE	RUT
LIDIA FUENTES MARTINEZ	4.826.966-4	REEMPLAZO POR FALLECIMIENTO	MARILITA DEL CARMEN SANCHEZ ORTEGA	10.373.232-8

2° **DEJESE CONSTANCIA**, que el Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, adoptará todas las providencias necesarias para que el certificado de subsidio habitacional indicado en el considerando 3 precedente, por el monto en el expresado, sea extendido a nombre de la reemplazante que por la presente resolución se aprueba, doña Karin Maricela Fuentealba Castillo, de conformidad con lo establecido en el resuelvo 1° precedente.-

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
ALEJANDRO LARSEN HOETZ  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LOS RÍOS

ALH/ CPF/ PCF/ YCV/ ~~PT~~

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Departamento de Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
  - 2.- Sección de Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
  - 3.- Oficina de Partes, SERVIU Región de Los Ríos.
- Ley de Transparencia. Art. 7/g.

